

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información
"Marzo, Mes de las Mujeres"

Fecha: 14 de marzo de 2014

Número de solicitud: 15/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que textualmente pide:

"Solicito acceso directo a los documentos mediante los cuáles la Secretaría de Salud justificó la compra de métodos anticonceptivos en el año 2009. Como antecedente de dicha solicitud señaló que de acuerdo con una solicitud de información que fue respondida por la Secretaría de Salud, folio 00078212, en dicho año la dependencia erogó 63.4 millones de pesos, pido pues acceso a los documentos con los que se justificó dicha erogación"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52, fracción III y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en términos de la Declaratoria que contiene resolución que confirma la inexistencia de información número 2/2014 suscrita por el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información y la Directora de Fiscalización de Poderes y Otros Sujetos de Revisión, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuya versión pública se le notifica adjunta a la presente, no es posible acceder a su solicitud.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

Declaratoria que contiene resolución que confirma la inexistencia de información Número 2/2014

EL TITULAR DE LA UNIDAD CONSULTIVA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONJUNTAMENTE CON LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE PODERES Y OTROS SUJETOS DE REVISIÓN, AMBAS UNIDADES, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SUSCRIBEN LA DECLARATORIA QUE CONTIENE RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN NÚMERO 2/2014, Y-----

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de julio de dos mil once, se reforma la fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el que se garantiza el acceso a la información pública gubernamental y la protección a datos personales. -----

II.- Que con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, la cual entró en vigor al día siguiente; y en términos del artículo 2, fracción II de la misma Ley, la Auditoría Superior del Estado es Sujeto Obligado. -----

III.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla. -----

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 62, fracciones I, IV, XI y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los sujetos obligados por la misma, deberán contar con una Unidad de Acceso, la cual será el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado, también se encargará de recibir y tramitar las solicitudes de acceso correspondientes, suscribir las declaraciones de inexistencia de la información y las demás necesarias para el cumplimiento del citado ordenamiento legal. -----

Declaratoria que contiene resolución que confirma la inexistencia de información Número 2/2014

V.- Que el miércoles treinta y uno de julio de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se expide el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mismo que entró en vigor el día diecisiete de septiembre del mismo año, y en su artículo 5, fracción IX inciso b), se establece que la Auditoría Superior del Estado contará con diversas Unidades Administrativas, entre las que se encuentra la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información. -----

VI.- Que esta Unidad tiene entre otras atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la de fungir como la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de este Ente Fiscalizador, así como ejercer las atribuciones y funciones que para la misma se establecen en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables. -----

VII.- Que el dos de marzo del presente año ingresó al Sistema de Solicitudes de Información en Línea de la Auditoría Superior del Estado, la solicitud número 15/2014 y se tuvo por presentada el día hábil siguiente, es decir el tres de marzo de 2014, solicitud que textualmente dice: -----

“Solicito acceso directo a los documentos mediante los cuáles la Secretaría de Salud justificó la compra de métodos anticonceptivos en el año 2009. Como antecedente de dicha solicitud señaló que de acuerdo con una solicitud de información que fue respondida por la Secretaría de Salud, folio 00078212, en dicho año la dependencia erogó 63.4 millones de pesos, pido pues acceso a los documentos con los que se justificó dicha erogación.”

VIII.- Que de la lectura de la solicitud número 15/2014 y conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de este Ente Fiscalizador, corresponde a la Dirección de Fiscalización de Poderes del Estado y Otros Sujetos de Revisión, localizar y en su caso proporcionar la información para emitir la respuesta de la misma, la cual se requirió a la Dirección de Fiscalización en cita mediante memorando ASP/0045-14/UCAQAI. Lo anterior, debido a que es la única área con las atribuciones otorgadas por el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, que se encarga de realizar la fiscalización superior de los poderes del estado y otros Sujetos de Revisión entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de Puebla. -----

CUENTAS CLARAS
PARA PUEBLA

Declaratoria que contiene resolución que confirma la inexistencia de información Número 2/2014

IX.- Que a través de memorando número ASP/0133-14/DFP la Dirección de Fiscalización de Poderes y Otros Sujetos de Revisión de este Ente Fiscalizador, emitió la respuesta al diverso ASP/0045-14/UCAQAI y a la solicitud referida en el Considerando VII; en los siguientes términos:

“Informo: Que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en los apartados referentes a las visitas domiciliarias, auditorías, compulsas, inspecciones, y revisiones de gabinete; así como de la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos del ejercicio 2009 del Sujeto de Revisión Secretaría de Salud, y/o Servicios de Salud del Estado de Puebla, se informa que en esta Dirección a mi cargo, no existe ningún documento mediante el cual la Secretaría de Salud, y/o Servicios de Salud del Estado de Puebla haya presentado y que esté relacionado con la compra de métodos anticonceptivos 2009.”

X.- Que visto el informe rendido por la Dirección de Fiscalización de Poderes y Otros Sujetos de Revisión de este Ente Fiscalizador, es procedente declarar por parte del Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información, conjuntamente con la Titular de la citada Dirección, la inexistencia de los documentos a los que se hace referencia en el considerando VII.-----

XI.- Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VII y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44, 46, 51, 52 fracción III, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12, fracciones XIV, XV y XXII, 20, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se emite la declaratoria que contiene resolución que confirma la inexistencia de información número 2/2014, y por lo tanto se:-----

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente se declara y confirma la inexistencia de los documentos a que se refiere la solicitud 15/2014 presentada por el Ciudadano

Declaratoria que contiene resolución que confirma la inexistencia de información Número 2/2014

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Ciudadano [REDACTED] por los medios manifestados por el solicitante, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

Así lo resolvieron y firman los CC. Gerardo Guzmán Tenorio y Rosa Maritza Vergara Gámez, titulares de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información y de la Dirección de Fiscalización de Poderes del Estado y Otros Sujetos de Revisión, respectivamente, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla -----

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de marzo de 2013

Lic. Gerardo Guzmán Tenorio. Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información, y Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información. Rúbrica. **CP. Rosa Maritza Vergara Gámez.** Directora de Fiscalización de Poderes del Estado y otros Sujetos de Revisión. Rúbrica.

